

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1468-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 19 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º 1518-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de sesenta y nueve (69) predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[7] es el titular registral de los predios siguientes:

1	P13029154	139001
2	P13029176	139003
3	P13029176	139002
4	P13029181	138999
5	P13029184	138994
6	P13029185	139006
7	P13029186	139007
8	P13029211	138997
9	P13029212	138998
10	P13029255	139005
11	P13029293	139000
12	P13029312	138934
13	P13029446	138933
14	P13029524	138937
15	P13029661	138936
16	P13029686	138935
17	P13029695	138932
18	P13029748	138929
19	P13029767	138928
20	P13029783	138931
21	P13029815	138930
22	P13029959	138959
23	P13030033	138951
24	P13030037	138961
25	P13030039	138955
26	P13030050	138954
27	P13030061	138958
28	P13030062	138952
29	P13030066	138956
30	P13030067	138960
31	P13030070	138957
32	P13030085	138953
33	P13030237	139109
34	P13030239	139110
35	P13030248	138919
36	P13030249	139111
37	P13030257	138922
38	P13030259	138921
39	P13030271	138920
40	P13030304	138926
41	P13030332	138924
42	P13030333	138927
43	P13030334	138925
44	P13030355	138923
45	P13030416	138940
46	P13030461	138938
47	P13030490	138939
48	P13030582	138942
49	P13030660	138941
50	P13030731	139107
51	P13030855	139108
52	P13031094	139106
53	P13031146	139105
54	P13031171	139104
55	P13031254	139103
56	P13031282	139102
57	P16039256	21200
58	P16039330	21199
59	P16039523	21203
60	P16040087	21197

61	P16040436	52426
62	P16040578	21198
63	P16040600	68891
64	P16040620	94895
65	P16040683	21201
66	P16041337	21204
67	P16041767	68751
68	P16042181	52427
69	P16042182	68752

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 185), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los sesenta y nueve (69) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 2465-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los sesenta y nueve (69) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.

VISTOS:

FIRMA:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".